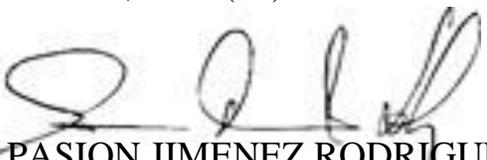


CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo 2020-00024-00, informándole que se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la doctora DIANA VANNESSA PEREZ GUTIERREZ, apoderada de la Entidad Demandante, sin ninguna manifestación al respecto.

Aratoca, doce (12) de febrero de 2023


PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001 2020-00024-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JULIO CESAR MORENO NIÑO
AUTO	APROBACION LIQUIDACION CREDITO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito de los pagarés 060106100006027 y 060106100005347, presentada a 3 de agosto de 2022 por la doctora DIANA VANNESSA PEREZ GUTIERREZ, Apoderada de la Entidad demandante, ésta no fue objetada, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P, luego de revisada el Juzgado le imparte así su aprobación, previa la siguiente aclaración:

En la liquidación presentada por la abogada liquidó intereses moratorios en el pagaré 060106100006027 desde el 6 de diciembre de 2018 al 3 de agosto de 2022, sin tener en cuenta que se libró mandamiento de pago el 13 de marzo de 2020, por los intereses moratorios del 6 de diciembre de 2018 al 13 de marzo de 2020 por la suma de UN MILLON VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$1.021.902,00).

Igualmente, liquidó intereses moratorios en el pagaré 060106100005347 desde 19 de noviembre de 2019 al 3 de agosto de 2022, librándose mandamiento de pago del 13 de marzo de 2020, por los intereses moratorios del 19 de noviembre de 2019 al 13 de marzo de 2020 por la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$20.984,00).

Por lo anterior, se procede a modificar la liquidación presentada conforme al mandamiento de pago de fecha 13 de marzo de 2020, en concordancia con el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 14 de junio de 2022, así:

CONCEPTO	VALOR
▪ Capital (Pagaré No.060106100006027)	\$ 3.002.483,00
Intereses corrientes del 05/11/2018 al 05/12/2018	\$ 428.737, 00
Intereses moratorios del 06/12/2018 al 13/03/2020	\$ 1.021.902, 00
Intereses moratorios del 14/03/2020 al 03/08/2022	\$ 1.764.320, 00
Otros conceptos	\$ 6.621,00
TOTAL LIQUIDACION (Pagaré No.060106100006027)	\$ 6.224.063,00
▪ Capital (Pagaré No.060106100005347)	\$ 3.748.932,00
Intereses corrientes del 18/05/2019 al 18/11/2019	\$ 202.943, 00
Intereses moratorios del 19/11/2019 al 13/03/2020	\$ 20.984, 00
Intereses moratorios del 14/03/2020 al 03/08/2022	\$ 2.203.446,00
TOTAL, LIQUIDACION (Pagaré No.060106100005347)	\$ 6.176.305,00
TOTAL, LIQUIDACION PAGARES (060106100006027 y 060106100005347)	\$12.400.368,00
LIQUIDACION COSTAS A 22 DE JUNIO/2022	\$ 750.283,00

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratocha,

DISPONE:

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.400.368,00)**, como valor total de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante al 3 de agosto de 2022, y **SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS**, valor de las costas liquidadas a 22 de junio de 2022, a cargo del demandado LUIS NIÑO MANCILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf39f0e9609f9dcd44fdc2deded2c55526b3c34604ca83fbb12ad3369c1a2db**

Documento generado en 15/02/2023 07:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>